

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

**Sara Dasí Dasí, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión de Pleno celebrada el 30 de junio de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXPEDIENTE 3455/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 26/2021.

Vista la necesidad de dotar de crédito para financiar la ejecución de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, consistentes en la aportación municipal a la segunda fase de las obras de mejora en parques y jardines de la población, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto.

Visto asimismo el informe de la intervención municipal, obrantes en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta del concejal de Hacienda de 17 de junio de 2021, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas) de 22 de junio de 2021.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de crédito, por suplemento de crédito núm. 26/2021, en el sentido siguiente:



SUPLEMENTO DE CREDITO			FINANCIACION		
APLICACION PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)	CONCEPTO INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
02.171.00.619.10	Parques y jardines. Inversión reposición uso general. Plan Invers 20/21.	165.693,93	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	165.693,93
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS.....		165.693,93		TOTAL FINANCIACION.....	165.693,93

SEGUNDO. Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

TERCERO. En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

CUARTO. La modificación de créditos definitivamente aprobada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

SEXTO. Dar traslado de las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº. Bº. de Alcalde, con la salvedad previa en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

